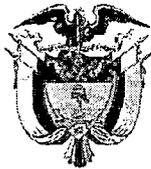


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-0374-00.  
DEMANDANTE: CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.  
DEMANDADA: GO 2 CONSULTING.

No se tienen en cuenta las notificaciones allegadas, como quiera que no se indicó la fecha de la providencia que corrigió el mandamiento de pago, el nombre de la demandada se indicó de manera incorrecta y además, no se allegó constancia de recibido del citatorio.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante para que, bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso, realice la notificación del extremo pasivo, ya sea remitiendo el citatorio y aviso conforme a los lineamientos de los artículos 291 y 292 *ibídem*, o bien mediante la comunicación que refiere el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 23 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario